



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

Honestidad y trabajo... Fuerza que une

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2013-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 13 de agosto de 2013.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Informe N° 83-2013-STTU/MDNC, de fecha 13 de junio de 2013.
Informe N° 412-2013-GSAT/MDNC, de fecha 25 de julio de 2013.
Informe Legal N° 108-2013-OAJ/MDNC, de fecha 10 de julio de 2013.
Acta de Sesión Ordinaria N° 15-2013, de fecha 12 de agosto de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, entre las cuales está de organizar, reglamentar y administrar los Servicios Públicos, locales de su responsabilidad, conforme en lo establecido en el inciso 4) del Art. 192° de la Carta Magna.

Que, las Municipalidades tienen como funciones normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores, motorizados y no motorizados tales como motokar, motocargueras y otros de similar naturaleza; de acuerdo con lo establecido en el Art. 81 de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre N° 27181, la Ley de Transporte Público Especial en Vehículos Menores N° 27189, Ordenanza N° 06-2007 que Amplia la zona rígida, Ordenanza N° 016-2011 que aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados, Ordenanza Municipal N° 04-2013-CM/MDNC, que modifica el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 16-2011-MDNC.

Estando a los fundamentos expuestos en uso de las facultades conferidas por el Art. 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto unánime de los señores Regidores, en sesión ordinaria de concejo municipal N° 15-2013, de fecha 12 de agosto de 2013, se aprobó la

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS (DMV) Y PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

Nueva Cajamarca, Ciudad Progresista y Emprendedora

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento para la operación y funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV) y para el procedimiento de liberación de vehículos automotor y vehículos menores en el distrito de Nueva Cajamarca, el mismo que en anexo consta de: 12 Artículos, y 4 disposiciones complementarias.

Artículo 2º.- Encargar a la Sección de Transporte y Tránsito Urbano con apoyo de los demás órganos de esta municipalidad el cumplimiento de la presente disposición

Artículo 3º La presente Ordenanza estará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4º- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
Jose Santos Diaz Carrasco
JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE



REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS (DMV) Y PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA.



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento, son de orden público y de interés social, así como la regulación y control de Vehículos Automotor y Vehículos Menores que infringen el Reglamento Nacional de Transito dentro de la jurisdicción de nuestro distrito, de conformidad con las atribuciones que le confiere las disposiciones legales y de acuerdo al Cuadro de Sanciones de Infracción que estipula la Ordenanza N° 16-2011 y al Reglamento Nacional de Tránsito y por intervención de la Policía Nacional del Perú y de acuerdo a la infracción, se procede a la retención y/o remolque al Depósito Municipal de Vehículos (DMV).



TITULO II

OBJETIVO

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene como objetivo regular la Operación y Funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos, el procedimiento del Internamiento y Liberación de Vehículos Automotor y Vehículos Menor dentro del Distrito de Nueva Cajamarca; como una sanción adicional a la aplicación de la papeleta de infracción que se origina por el incumplimiento al Código de Transito-Texto Único Ordenado-Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC. En su cuadro de Tipificación, Multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre y a la Ordenanza N° 016-2011-MDNC. Garantizando el cumplimiento de los requisitos, para el servicio y las condiciones de custodia y seguridad de los vehículos, calidad y beneficio para los usuarios y por ende la seguridad vial a favor de los vecinos



Artículo 2.- El presente Reglamento tiene como objetivo establecer el Procedimiento para el Internamiento y Liberación, de los Vehículos Menores en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV) del Distrito de Nueva Cajamarca, ante la sanción complementaria de Internamiento por la papeleta de Infracción originada por la trasgresión a la Ordenanza Nro.016-2011-MDNC, que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga Domestica en Vehículos Menores y Ordenanza Nro. - MDNC Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones



TITULO III

BASE LEGAL

Artículo 3.- El presente Reglamento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Perú, inciso 4) del Art. 192.
- b) Ley N° 27181 Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre.
- c) Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- d) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso d) numeral 2.2 del Art. 73, numeral 3.2) del Art. 81.
- e) Decreto Legislativo Nro.420 Código de Transito y Seguridad Vial
- f) Decreto Supremo N° 0044-2000-MTC y su modificatoria Decreto Supremo N° 009-2000-MTC-, Decreto Supremo N° 055-2010-Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no motorizados.
- g) Ordenanza Municipal N° 16-2011-MDNC. que regula el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores.
- h) Ordenanza Municipal N° 04-2013-CM/MDNC, que modifica el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ord. Municipal N° 16-2011-MDNC.

TITULO IV

DEFINICIONES

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Depósito Municipal de Vehículos (DMV):** Local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad.
- b) **Detención de Vehículo:** Acto de inmovilización e internamiento del Vehículo por la Policía Nacional del Perú quien lo hará con el apoyo del funcionario municipal, procediendo al internamiento del vehículo en el DMV.



- c) **Internamiento del vehículo:** Ingreso del vehículo al DMV como consecuencia de la aplicación de la sanción y/o papeleta aplicada por la Policía Nacional del Perú,
- d) **Liberación del Vehículo:** Salida del vehículo, cumpliendo con las exigencias establecidas en el presente Reglamento.
- e) **Policía Municipal de Transito:** Personal asignado al control del tránsito por la autoridad municipalidad.
- f) **Guardián:** Servicio de vigilancia y custodia de los vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV), cuyo servicio se mantendrá las 24 horas del día.
- g) **Remolque:** Servicio mediante el cual un vehículo municipal o prestado por terceros asignado por parte de la Municipalidad, traslada o lleva por tierra a un vehículo que no se encuentra operativo para trasladarse por sí mismo y/o se encuentre estacionado en zona rígida.

TÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS MENORES

Artículo 5.- El Policía Municipal de Transito o el personal de la Policía Nacional del Perú, verificarán que los conductores, empresas y/o Asociaciones de transportes de vehículos automotor que cometan infracción según el Código de Transito-Texto Único Ordenado – Reglamento Nacional de Transito D.S N° 016-2009-MTC en su cuadro de Tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre.

Así mismo, los transportistas en vehículos menores que cometan las infracciones contenidas en el anexo 01 de la ordenanza 016-2011-MDNC y que conlleven a la aplicación de la sanción complementaria de internamiento del vehículo menor sean internados en el DMV. Objeto de la presente Ordenanza, realizando para tales efectos los operativos de fiscalización correspondiente.

El traslado del vehículo menor será por cuenta y costo del propietario y/o conductor, caso contrario el gasto por traslado o remolque que deba realizar la municipalidad, será asumido por el propietario y/o conductor.

Las papeletas son impuestas por el efectivo de la Policía Nacional del Perú.

El original de la papeleta de infracción se quedará con el Policía Nacional o Policía Municipal de Transito, la primera copia se entregará al infractor y la segunda copia el guardián, de ser el caso.

Artículo 6.- Para el internamiento del vehículo se deberá llenar el Acta de Internamiento, conforme al formato aprobado para tal efecto, en el que se consignará las características del Vehículo, el estado actual del vehículo y de sus accesorios, el Acta de Internamiento será suscrita o firmada por el Guardián del DMV, el efectivo de la Policía Nacional que haya intervenido y el infractor, en caso de negativa se dejará constancia de ello.

La distribución del Acta de Internamiento se hará de la siguiente manera: el original queda con el Guardián, este a su vez mediante Informe dará cuenta a la Sección de Transporte y Tránsito Urbano en un plazo perentorio de 24 horas, la primera copia será entregada a la Policía Nacional, la segunda copia al infractor.

Artículo 7.- El vehículo internado en el Depósito Municipal de Vehículos, solo podrá ser retirado por su propietario, una vez cumplida las siguientes exigencias:

- a) Solicitud de liberación del Vehículo.
- b) Copia simple de DNI.
- c) Documento que acredite la propiedad del vehículo (copia fedateada de la Tarjeta de Propiedad y/o copia legalizada del contrato.
- d) Copia de Acta de Internamiento.
- e) Recibo cancelado del pago de la multa.
- f) Recibo de pago por los días de internamiento en el DMV.
- g) Recibo de pago por remolque, de ser el caso.



La orden de liberación será autorizada por el jefe de la Sección de Transportes y Tránsito Urbano, previo cumplimiento con los requisitos y plazos establecidos en el **Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)**, vigente.

La distribución de los ejemplares de la Orden de Liberación se efectuará de la siguiente forma: original para el Guardián del DMV, la primera copia para el propietario, y la segunda copia para la Sección de Tránsito y Transporte Urbano.

Los vehículos u otros objetos que se encuentran en materia de investigación por las autoridades competentes como es: el Ministerio Público o Poder Judicial serán internados previo **Convenio interinstitucional**.

Artículo 8.- los vehículos menores internados en el DMV podrán ser puestos a disposición de la **Dirección de Investigación de Robos de Vehículos de la Policía Nacional del Perú - DIROVE** o el Juzgado competente, cuando estos se lo soliciten de conformidad con los procedimientos legales respectivos.

Artículo 9.- Cuando el vehículo internado permanezca por más de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendarios en el DMV sin ser reclamado por su propietario o sin que la DIROVE o la autoridad jurisdiccional competente lo solicite; la Municipalidad Distrital procederá a ofertarlos mediante subasta pública, luego de tres días consecutivos de publicación por los diarios de la región, y los medios radiales del distrito, en el que se solicite al propietario del vehículo menor que lo retire del Depósito Municipal. De lo obtenido de la subasta Pública, un porcentaje se pondrá a disposición de la entidad para cubrir el pago de la multa, los gastos administrativos y de mas gastos por la entidad durante el periodo de internamiento del vehículo, lo restante será abonado al propietario del vehículo que cometió la infracción.



Artículo 10.- La Sección Transporte y Tránsito Urbano, mantendrá el archivo de las Actas de Internamiento y de las Órdenes de Liberación de los vehículos bajo su responsabilidad.

Artículo 11.- El Guardián del Depósito Municipal de Vehículos –DMV, informará semanalmente a la Sección de Transporte y Tránsito Urbano sobre la cantidad de Actas de Internamiento y de las Órdenes de Liberación de los Vehículos emitidos.

Artículo 12.- Los formatos de Actas de Internamiento, serán de Impresión Offset, tamaño A4 de 50 unidades por talón cada uno con dos copias. El Acta debe constar de lo siguiente: Hora y fecha del internamiento, Nombre del efectivo quien pone a disposición, nombre del guardián y/o administrador, tipo de Vehículo, Clase, Modelo, Placa, Marca, Color, N° de Motor N° de Serie, descripción general del estado actual del vehículo a internar, observaciones que si lo hubiere y las firmas respectivas.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- El área destinada para el Depósito Municipal de Vehículos deberá cumplir con las siguientes características técnicas: el local deberá ser cerrado, con sus respectivas cámaras de video vigilancia interna y externa, así mismo contará con su respectiva cubierta para la protección de los mismos.

SEGUNDO.- El local deberá contar con una oficina por separado de los vehículos, debidamente equipada para el cuidado, protección de los documentos y enseres con el que deberá contar.

TERCERO.- El pago de las tasas por concepto de guardianía, remolque, custodia que devenga el presente Reglamento estará determinado en el TUPA y en el Tarifario de Vehículos en el Depósito Municipal de Vehículos-DMV que estará anexado al presente Reglamento.

CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración de Servicios Tributarios, a través de sus Secciones orgánicas el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.





TARIFARIO POR SERVICIO DIARIO DE CUSTODIA Y GUARDIANÍA EN EL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA.

Nº	CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA DIARIA EN S/.
1	Autos, Camionetas y Microbuses.	6.50
2	Volquetes, Camiones, Tráileres y Ómnibus	15.00
3	Mototaxis y Motocargueras	3.50
4	Moto lineales, Bicicletas, Triciclos, etc.	2.00
5	Derecho de Almacenamiento Por Decomiso	1.50



INTENTA RESCATAR SU CANOA

Adolescente desaparece en el río Mayo

Bomberos y serenos lo buscan intensamente por el sector

Moyobamba. Un trágico accidente se registró ayer en horas de la tarde a pocos kilómetros del centro poblado de Marona, ubicado a siete kilómetros de Moyobamba, donde un menor de 16 años de edad murió ahogado en un intento desesperado de llegar nadando a la orilla, al ver que su canoa en la que cruzaba el río, junto a tres amigos, estaba siendo llevada por las aguas a la parte caudalosa.

La víctima, que estaba regresando al centro poblado de Marona, fue identificada como Niner Moises Tello Quispe, natural del centro poblado El Cóndor.



Pobladores del lugar, minutos después de conocer el hecho, comenzaron a buscar el cuerpo a orillas y horas más tarde llegaron agentes del Serenazgo y la

compañía de Bomberos quienes hasta el cierre de esta edición, buscaban el cuerpo del infortunado adolescente.

Se tiene conocimiento que el joven desaparecido es hijo del

teniente gobernador del centro poblado menor de Marona. La búsqueda sigue hasta la fecha sin resultados favorables. (R. Chumbe)

EN LA SEMANA DEL CAFÉ

Realizarán curso de barismo en Moyobamba



Moyobamba. El Programa Fortalecimiento de la Cadena de Valor del Café (CVC), con el apoyo de la agencia de Cooperación de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), invitó a participar del Curso básico para Baristas, dirigido a personas que tienen interés en propagar el arte de la Preparación de bebidas de Café.

Dicho curso estará dirigido por Lelly Espitia,

de nacionalidad colombiana, quien posee amplio conocimiento de Ecotopos Cafeteros, experta en la valoración de la calidad de bebidas de cafés de las diferentes regiones.

Este evento se realizará días antes del 11 festival del Café que se desarrollará de Moyobamba a fines de este mes.

Este curso tendrá costo de 100 nuevos soles; incluye material (R. Chumbe)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
www.nuevacajamarca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2013-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 13 de agosto de 2013.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Informe N° 83-2013-STTU/MDNC, de fecha 13 de junio de 2013.
Informe N° 412-2013-GSA/MDNC, de fecha 25 de julio de 2013.
Informe Legal N° 108-2013-CAJ/MDNC, de fecha 10 de julio de 2013.
Acta de Sesión Ordinaria N° 15-2013, de fecha 12 de agosto de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, entre las cuales está de organizar, reglamentar y administrar los Servicios Públicos, locales de su responsabilidad, conforme en lo establecido en el inciso 4) del Art. 192° de la Carta Magna.

Que, las Municipalidades tienen como funciones normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores, motorizados y no motorizados tales como motokar, motocargueros y otros de similar naturaleza, de acuerdo con lo establecido en el Art. 81 de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre N° 27181; la Ley de Transporte Público Especial en Vehículos Menores N° 27189, Ordenanza N° 06-2007 que Amplia la zona rígida, Ordenanza N° 016-2011 que aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados; Ordenanza Municipal N° 04-2013-CM/MDNC, que modifica el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 16-2011-MDNC.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Art. 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto unánime de los señores Regidores, en sesión ordinaria de concejo municipal N° 15-2013, de fecha 12 de agosto de 2013, se aprobó la

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS (DMV) Y PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento para la operación y funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV) y para el procedimiento de liberación de vehículos automotor y vehículos menores en el distrito de Nueva Cajamarca, el mismo que en anexo consta de: 12 Artículos, y 4 disposiciones complementarias.

Artículo 2°.- Encargar a la Sección de Transporte y Tránsito Urbano con apoyo de los demás órganos de esta municipalidad el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza estará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4°.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE.

JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO

SAN ANTONIO NOTICIAS
EDICIÓN CENTRAL
DE 7:00 A 8:00 PM

CANAL 18 POR CABLE MUNDO
LUNES - VIERNES

Conductora
LILIANA